



Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

Plaza Real, 1
28680 San Martín de Valdeiglesias (Madrid)
Tel.: 91 861 13 08 / 09 /10 - Fax: 91 861 13 97
www.sanmartindevaldeiglesias.es
ayuntamiento@sanmartindevaldeiglesias.es

Maria Luz Lasfraz Parras (1 de 1)
Alcaldeza
Fecha Firma: 09/06/2017
HASH: a6d009a41188eb8fce6406b045e4e55f



BASES REGULADORAS PARA LA CREACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN (MONITORES /EDUCADORES) PARA ACTIVIDADES EDUCATIVAS DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN

PRIMERA. Es objeto de la presente convocatoria la creación de una BOLSA DE TRABAJO para la provisión por concurso del mérito de MONITORES / EDUCADORES DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS, contratados por el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias como *personal laboral temporal*, según la demanda de usuarios para dichas actividades. (La bolsa tendrá una validez máxima de 3 años desde la publicación definitiva-la elevada por la Alcaldesa-Presidenta o Concejal correspondiente- de los resultados de puntuación de los participantes.)

Y en concreto de:

CATEGORIA 1

- Diplomado o Grado en Magisterio de Educación Primaria.
- Diplomado o Grado en Magisterio de Educación Musical
- Diplomado o Grado en Magisterio de Educación Especial
- Diplomado o Grado en Magisterio de Educación Física
- Diplomados o graduados en magisterio de inglés.

CATEGORIA 2

- Diplomado o Grado en Educación Social
- Ciclo Formativo de Grado Superior en A.S.C

CATEGORIA 3

- Ciclo Formativo de Grado Superior en Educación Infantil
- Diplomado o Grado en Magisterio de Educación Infantil

CATEGORIA 4

- Coordinador de Ocio y Tiempo Libre (Titulación completa Teoría y Práctica)
- Monitor de Ocio y Tiempo libre (Titulación completa Teoría y Práctica)

CATEGORIA 5

- Grado Medio de Educación Infantil / Auxiliar Educación Infantil.
- Jardín de Infancia F.P I
- Cuidador Infantil

La convocatoria se encuentra disponible en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias y en el portal Web municipal (www.sanmartindevaldeiglesias.es).

Todos los anuncios oficiales referentes a este procedimiento se publicarán en dichos medios

SEGUNDA_ Participación en la convocatoria:



Cód. Validación: 7KEISFT66H2GMS707NGYF32Y9 | Verificación: <http://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5



**Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias**

Plaza Real, 1
28680 San Martín de Valdeiglesias (Madrid)
Tel.: 91 861 13 08 / 09 /10 - Fax: 91 861 13 97
www.sanmartindevaldeiglesias.es
ayuntamiento@sanmartindevaldeiglesias.es

Para tomar parte en esta convocatoria los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

_ Tener nacionalidad española, sin perjuicio de que también podrá participar cualquier extranjero con residencia legal en España en base a lo dispuesto en el artículo 57.4. el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

_ A los aspirantes extranjeros se les exigirá no estar sometidos a sanción disciplinaria condena penal que impida en su Estado, el acceso a la función pública. También deberán acreditar en el momento de presentar la instancia su nacionalidad.

_ Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

_ No haber sido separado del Servicio a la Administración Pública en virtud de expediente tramitado en forma, ni estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

_ No estar físicamente incapacitado para el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo al que se opta.

_ Estar en posesión de la Titulación requerida (Anexo I)

TERCERA Las instancias normalizadas, solicitando tomar parte en esta convocatoria, y en las que los /as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en el apartado anterior, se presentarán, en el Registro General Municipal, en el plazo de cinco días hábiles desde la publicación de las presentes bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal: <http://www.sanmartindevaldeiglesias.es>. Además del Registro General Municipal se podrá presentar, en dicho plazo, en cualquiera de los Registros establecidos en el artículo 16.4. de la Ley 39/2015.

La citada instancia deberá ir acompañada de:

_ Fotocopia D.N.I debidamente compulsado o documento equivalente en el caso de extranjeros

_ Vida Laboral original o fotocopia compulsada de la misma.

_ Fotocopias compulsadas de documentación acreditativa de reunir los requisitos

(Títulos académicos) así como la que acredite los meritos a valorar.

_ Anexo debidamente cumplimentado, en bolígrafo y en letra mayúscula.

El DNI o documento equivalente, la Titulación y la cumplimentación debidamente del Anexo son requisitos para la admisión del aspirante; el resto son documentos necesarios para que pueda ser valorado el mérito correspondiente, por lo que sino se presenta no podrá ser valorado.

Todos los documentos aportados deberán ser originales o copias compulsadas de los mismos, sin perjuicio de los casos en los que se hayan devuelto los originales comprobados por Registro y se haya realizado la oportuna digitalización de acuerdo al art.16 de la Ley 39/2015



Cód. Verificación: 7KEISR766H2GM9707NGYF32Y9 | Verificación: <http://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5



Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

Plaza Real, 1
28680 San Martín de Valdeiglesias (Madrid)
Tel.: 91 861 13 08 / 09 /10 - Fax: 91 861 13 97
www.sanmartindevaldeiglesias.es
ayuntamiento@sanmartindevaldeiglesias.es

CUARTA_ Admisión de aspirantes:

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldesa-Presidenta o Concejal delegado correspondiente declarará la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que se pondrán el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el portal web municipal. Se establece **un plazo de tres días hábiles para subsanar**, en su caso, los motivos de exclusión; en caso de no formularse reclamación, la lista provisional se elevará a definitiva.

QUINTA_ Se constituirá un único tribunal de selección, para todas las plazas de Monitor / Educador. Dicho Tribunal se constituirá por tres miembros designados por la Alcaldesa-Presidenta o Concejal delegado correspondiente entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo, sin que pueda nombrarse a personal de elección o de designación política, funcionarios interinos o personal eventual.

- Presidente: Un/a funcionario/a designado por la Alcaldesa-Presidenta o Concejal delegado correspondiente
- Secretario: El que lo sea del Ayuntamiento o persona en quien delegue.
- Vocales: Un técnico designado por la Alcaldesa-Presidenta o Concejal delegado correspondiente

SEXTA _ Fase del concurso:

El tribunal procederá a la valoración de los méritos acreditativos por los propios aspirantes. La calificación final vendrá determinada por la baremación de los méritos aportados.

Se adjunta el Anexo II que contiene los criterios de valoración.

SEPTIMA_ Ordenación de la bolsa para llamamientos

Finalizada la fase anterior, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado el concurso de méritos (todos los que tengan una valoración superior a cero puntos), efectuándose las propuestas de contratación, que puedan producirse, a favor de la persona aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, según el orden establecido. La relación de aspirantes propuesta se elevará a la Presidencia o Concejalía delegada correspondiente, ordenada de mayor a menor, y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal <http://www.sanmartindevaldeiglesias.es>.

En el supuesto de que la persona a la que le corresponda no formalizase el contrato, o renunciara por cualquier causa, se formula propuesta a favor de la siguiente lista por orden de puntuación.

OCTAVA_ Causas de baja en las listas.

1- NO presentarse en el plazo de máximo de 48 horas al llamamiento realizado por el Negociado de Personal, salvo causa debidamente justificada que haya impedido su asistencia, sin perjuicio de la presentación de la documentación de acuerdo a la Base Novena





2- Rechazar la oferta de trabajo, salvo por tener otro contrato de trabajo o nombramiento de funcionario interino en vigor o porque acrediten debidamente una enfermedad, situación de embarazo o maternidad, u otras causa debidamente justificadas.

La justificación se realizará presentando una copia del contrato de trabajo, o certificación por el órgano competente, en caso de funcionario. Copia de la situación de incapacidad, fotocopia del libro de familia, donde esté registrado, en su caso, el natalicio o resto de documentos válidos en derecho administrativo que justifiquen la eventualidad.

3- NO superar el periodo de prueba correspondiente.

4- Renunciar al contrato de trabajo o nombramiento una vez iniciada su relación contractual.

5- Tener una calificación de NO Apto emitida por el Servicio de Vigilancia de Salud o un Apto con Limitaciones que sea incompatible con los riesgos del puesto de trabajo a ocupar. La Exclusión solo afectará a la bolsa de trabajo del puesto específico para el que obtiene las calificaciones citadas anteriormente, manteniéndose la validez, en su caso, en el resto.

6- Solicitar voluntariamente la baja.

NOVENA_LLAMAMIENTO DE LA BOLSA. DOCUMENTACIÓN

En todo caso, los aspirantes a nombrar de la Bolsa, deberán de presentar en el plazo de 5 días hábiles, desde el llamamiento para la contratación, la documentación acreditativa de los requisitos de la Base 2ª de la presente convocatoria, así como:

- Documento Nacional de Identidad o equivalente en caso de tratarse de aspirantes extranjeros.

- Cartilla de la Seguridad Social.

- Número de cuenta corriente.

- Título académico exigido

- Certificado médico expedido por centro oficial acreditativo de no padecer enfermedad o limitación que impida el desempeño de las correspondientes funciones

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de Administración Pública alguna, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no tuvieran la nacionalidad española deberán indicar que no se encuentran sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan en su estado el acceso a la función pública.

Si de la documentación presentada se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, serán excluidos de la bolsa, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.





Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

Plaza Real, 1
28680 San Martín de Valdeiglesias (Madrid)
Tel.: 91 861 13 08 / 09 /10 - Fax: 91 861 13 97
www.sanmartindevaldeiglesias.es
ayuntamiento@sanmartindevaldeiglesias.es

DÉCIMA_FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de empleo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir las necesidades de personal.

La bolsa de trabajo, se sujetará a las siguientes reglas:

- El aspirante dispondrá de un plazo máximo de cinco días hábiles desde el llamamiento para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la base segunda. Los menores, a su vez, deberán de presentar la documentación exigida en el art. 7 del Estatuto de los Trabajadores para poder proceder a su contratación y no serán llamados para aquellos trabajos en los que no puedan ser contratados menores conforme al art.6.2. del Estatuto de los Trabajadores, como son los trabajos nocturnos. En el supuesto de no presentarla en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta

- Quienes hayan sido contratados, una vez cesados, volverán a ocupar el mismo lugar que tenían en la bolsa

La presente bolsa sustituye a cualquier anterior establecida para las plazas establecidas en esta bolsa y, en particular sustituye a LA BOLSA DE EMPLEO DE MONITORES/ EDUCADORES DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN EN EL OCIO Y EL TIEMPO LIBRE del año 2015.

UNDÉCIMA_Incidencias

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y a adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en las presentes bases y siempre que no se opongan a las mismas.

DUODÉCIMA_Recursos

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados/as, mediante recursos potestativo de reposición, ante el Alcalde, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Tablón y página web. Asimismo contra la presente convocatoria podrán interponer recurso contencioso-administrativo directamente, en el plazo de dos meses, ante el juzgado de lo contencioso administrativo de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados/as en los casos y forma prevista de la Ley del Procedimiento Administrativo Común.



Cód. Validación: 7KEJSRT66HZGM97QNGYF32Y9 | Verificación: <http://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es-Publico Gestiona | Página 5 de 5